



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
TESORERÍA GENERAL



NOTIFICACION POR AVISO

LA TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA

Se permite NOTIFICAR POR AVISO al contribuyente **DÍAZ GARCIA SANDRA MOLENA** con C.C. No.52362500 del contenido del Auto No.321 del 19 de Diciembre de 2019, " POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO" expedido por la Tesorería Municipal de La Alcaldía de La Mesa Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, artículo 69 de la ley 1437 de 2011 que señala" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administración, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso".

En consecuencia se publica el presente AVISO, hoy 29 de Octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

ANGGIE LORENA MORENO AVILAN
Tesorera General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
TESORERÍA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 321
(19 de diciembre de 2019)

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA MESA-CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto 4473 de 2006, y demás normas concordantes y complementarias y,

Que se expidió la **RESOLUCION. 0806 DE 24/08/2018** en la cual se determinó la Deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado en contra del contribuyente propietario y/o poseedor obligado **SANDRA MILENA DIAZ GARCIA**, con C.C. **52362500** correspondiente a los años **2014, 2015, 2016 y 2017**, del predio con la cédula catastral número **100010362000**.

Que a la fecha de expedición de esta Resolución el contribuyente propietario y/o poseedor no ha cancelado el valor del impuesto ni los intereses moratorios, obligación que actualmente asciende a la suma de **(\$160741.)**, siendo en consecuencia deudor del Tesoro Municipal de La Mesa – Cundinamarca.

Que cumplido el término para interponer el recurso de Reconsideración en contra de la citada Liquidación, no se recurrió, como tampoco se obtuvo el pago total de la respectiva obligación.

Que el artículo 7 numeral 2, de la Ley 788 de 2002 establece "La administración tributaria podrá perseguir coactivamente dichos bienes sin importar que los mismos hayan sido traspasados a terceros."

Que dicha (s) obligación (es) es (son) clara (s) expresa (s) y exigible (s) por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante el trámite del proceso administrativo coactivo de conformidad con los artículos 823, 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional, se paguen las obligaciones insolutas.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 837 ibídem,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía coactiva a favor del **MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA** y en contra del (los) contribuyente(s) propietario y/o poseedor ejecutado(s) **SANDRA MILENA DIAZ GARCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 52362500**, y en contra de los herederos indeterminados y terceras personas que tengan o se crean con derecho, por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas del predio denominado **LO 11 -A** distinguido con la cédula catastral No. **100010362000**, por los años **2014, 2015, 2016 y 2017** por las sumas de dinero **(\$160741)**, más los intereses que se causados desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele efectivamente, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este mandamiento de pago a los ejecutados y/o a su apoderado, previa citación que deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente, para que comparezca en un término de **diez (10) días**. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo certificado según lo dispone el artículo 826 concordante con el 45 de la Ley 1111 de 2006 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4676 de 2006.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
TESORERÍA MUNICIPAL



ARTÍCULO TERCERO: SE ADVIERTE que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Así como que, dentro del mismo término, podrá proponerse mediante escrito las excepciones que considere pertinentes, lo anterior de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con el art. 833 -1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENY LORENA MORENO RIVERA
Tesorera General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Juliana Urbano Rodriguez	Abogada G&G Consultores S.A.S	
Revisó	Nadin Lozano Navarrete	Director Jurídico G&G Consultores S.A.S	
Aprobó	Yeny Lorena Moreno Rivera	Tesorera General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente